



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **PROYECTO DE LEY**

### **Marco regulatorio de la pesca artesanal en las aguas pluviales y lacustres interjurisdiccionales de la República Argentina.**

La Cámara de Diputados y el Senado de la Nación sancionan con fuerza de ley

#### **CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1.- Interés Nacional.** Declárese de interés nacional la protección, promoción, desarrollo, investigación y conservación de la actividad pesquera fluvial y lacustre reconocida bajo la denominación de Pesca Artesanal, en todas las aguas intejurisdiccionales del país.

**Artículo 2.- Glosario.** A los efectos de la presente ley se entenderá por:

- a) Pesca Artesanal:** Toda actividad pesquera llevada adelante por pescadores artesanales, mediante la utilización de artes de pesca o técnicas relativamente simples y no depredadoras destinadas a la captura, extracción y/o recolección de recursos vivos de las aguas internas del territorio nacional, manejados exclusivamente de modo manual, directo y habitual, realizado con embarcaciones menores o sin ellas.
- b) Pescador y/o Recolector Artesanal:** Toda persona humana que ejerza la pesca artesanal, mediante diversas modalidades como actividad para su propia subsistencia, la de su familia o para el comercio en pequeña escala, incluyendo los productos derivados que con ellos elabore, sin perjuicio que por medio del asociativismo puedan comercializar a mayor escala.
- c) Pesca fluvial:** actividad de pesca que se realiza en ríos, estuarios, arroyos, y todo otro curso de agua natural o artificial.
- d) Pesca lacustre:** actividad de pesca que se realiza en los lagos, lagunas o cuerpos de agua equivalentes naturales o artificiales.
- e) Artes o modalidades de pesca artesanal:** Pesca con redes hasta 200 metros y diferentes artes de anzuelo (tarros, espineles, palangres y trampas).
- f) Embarcaciones:** Botes o canoas de cascos de fabricación casera o industrial impulsados a remo o por motor fuera de borda de hasta cuarenta (40) H.P. (caballos de fuerza). Eslora 6,80 metros. Lancha de acarreo o acopio de hasta ciento cincuenta (150) H.P. (caballos de fuerza). Máximo de 7,00 metros de eslora. Las Provincias podrán establecer excepciones técnicamente fundadas a la eslora y fuerza de motor mencionadas.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

CAPITULO II  
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**Artículo 3.- Autoridad de Aplicación.** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

**Artículo 4.- Funciones y obligaciones.** Serán funciones y obligaciones de la autoridad de aplicación:

- a) Promover el desarrollo de la pesca artesanal, a fin de resguardar y fortalecer las comunidades pesqueras artesanales.
- b) Crear Terminales pesqueras debiendo las mismas contemplar la proximidad de poblaciones dedicadas a la extracción del recurso pesquero en forma artesanal. Cada Terminal contará con cámaras de frío, cámaras de congelado, sala de fileteo, de lavado, envasado y planta procesadora de pescados para garantizar la calidad y origen de los productos, así como el tratamiento de los residuos del procesamiento de la pesca.
- c) Informar al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de la creación de cada terminal pesquera a los efectos de su intervención.
- d) Otorgar beneficios, estímulos e incentivos promocionales al sector pesquero artesanal, líneas de crédito para la adquisición y mantenimiento de embarcaciones e instalaciones.
- e) Gestionar ante el Estado Nacional la exención de gravámenes que afecten a la actividad pesquera artesanal.
- f) Fomentar la formación de uniones asociativas de los pescadores artesanales, basadas en el cooperativismo y la mutua colaboración.
- g) Favorecer el desarrollo de la comercialización de especies obtenidas por pescadores artesanales.
- h) Impulsar proyectos de investigación para la actividad, con participación de los pescadores artesanales en conjunto con instituciones académicas con trayectoria en la materia.
- i) Promover técnicas que favorezcan la protección del recurso y la optimización de su aprovechamiento.
- j) Procurar toda acción tendiente a mejorar la calidad de vida de los pescadores artesanales y sus familias.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

- k) Difundir la idiosincrasia, costumbre y cultura de las comunidades vinculadas a la pesca artesanal.
- l) Garantizar la plena y absoluta participación de los pescadores artesanales en la elaboración y ejecución de todas las medidas que lo influyan directa o indirectamente.
- m) Organizar el Registro Nacional de Pesca Artesanal y reglamentar su funcionamiento.
- n) Facilitar a los pescadores artesanales la resolución de las tramitaciones administrativas tendientes a obtener las habilitaciones para ejercer su actividad.
- o) Elaborar y procesar información estadística de la actividad pesquera artesanal.
- p) Reglamentar y fiscalizar el funcionamiento de las Terminales Pesqueras Artesanales.
- q) Fijar el canon locativo correspondiente al uso de las Terminales Pesqueras Artesanales.

### CAPITULO III RÉGIMEN DE LA PESCA ARTESANAL

**Artículo 5.- Creación Registro.** Créese el Registro Nacional de Pesca Artesanal en el marco de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

**Artículo 6.- Funciones.** Serán funciones del Registro Nacional de Pesca Artesanal:

- a) Establecer un registro nominal de pescadores. Los pescadores artesanales deberán inscribirse individualmente como personas físicas.
- b) Conformar un registro de las embarcaciones artesanales. Las embarcaciones deberán inscribirse por parte de cada pescador artesanal, o por medio de una cooperativa de pescadores artesanales.
- c) Contribuir a regularizar la titularidad y propiedad de las embarcaciones.
- d) Expedir autorizaciones para el tránsito de las embarcaciones destinadas a la Pesca Artesanal.
- e) Otorgar permisos de pesca a los pescadores artesanales.
- f) Podrán solicitar permiso de Pesca Artesanal las personas físicas que acrediten tener una residencia mínima de dos (2) años en la zona de pesca y se encuentren inscriptas en el



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

registro nacional. Los familiares directos de pescadores inscriptos en el registro nacional, aunque no posean la residencia podrán solicitar el permiso.

- 1) Los permisos tendrán el plazo de 1 año y la autoridad de aplicación tendrá el deber de acelerar su otorgamiento o renovación.
- 2) La inscripción en el Registro Nacional de Pesca Artesanal no podrá implicar ningún costo económico, al igual que el otorgamiento de los demás permisos correspondientes por parte del Registro.
- 3) La autoridad de aplicación en conjunto con las provincias establecerá lugares físicos donde funcionarán las oficinas encargadas de realizar las inscripciones para el registro nominal de los pescadores y registro de embarcaciones artesanales, y expedir los permisos de pesca emitidos por el Registro Nacional de Pesca Artesanal.

**Artículo 7.- Terminal Pesquera.** La Autoridad de Aplicación, deberá consultar al Consejo de Cuenca que corresponda a los fines de establecer una Terminal Pesquera Artesanal (TPA) en cada una de las zonas donde las características de la actividad pesquera artesanal así lo requieran.

**Artículo 8.- Función de la terminal.** Las terminales funcionarán como sitios de procesamiento, comercialización y distribución de los recursos pesqueros capturados por el pescador artesanal. Fiscalizar medidas y especies, como así también un registro de captura y áreas de pesca.

**Artículo 9.- Precio de referencia.** La autoridad de aplicación establecerá un precio de referencia de los recursos pesqueros capturados por los pescadores artesanales con el objetivo de evitar arbitrariedades y de que reciban una remuneración justa por el trabajo realizado.

**Artículo 10.- Venta productos TPA.** Los productos derivados de la Terminal Pesquera Artesanal serán vendidos:

- a) En la terminal al público y a través de esquemas de comercialización directa, promovidos por la terminal.
- b) Al Estado Nacional el cual tendrá una prioridad sobre las exportaciones.
- c) A mercados internacionales, teniendo como tope para la exportación el 50% de lo producido en la terminal. Y siempre que esto no afecte el abastecimiento interno y el porcentaje de compra del Estado Nacional.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

**d)** La terminal pesquera deberá remitir una declaración sobre lo recibido por los pescadores artesanales, donde conste detalladamente la cantidad de piezas, especies y kilos.

**Artículo 11.- Administración terminal.** La terminal pesquera será administrada y dirigida por las organizaciones de pescadores artesanales de la cuenca donde fuera creada. Las mismas reportaran a la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 12.- Canon.** Todo pescador artesanal que haga uso de la Terminal Pesquera Artesanal de su zona, deberá abonar un canon mensual.

**Artículo 13.-** Hasta tanto la autoridad de aplicación no implemente las terminales pesqueras, la venta de pescado se podrá efectuar en forma libre por parte de los Pescadores Artesanales, debiendo para ello cumplir con los requisitos bromatológicos que establezcan las autoridades municipales y nacionales en donde se efectúe la actividad.

**Artículo 14.-Consejos de Cuenca de Pesca Artesanal.** Créese los Consejos de Cuenca de Pesca Artesanal, los que estarán integrados por representantes de cada uno de los siguientes sectores:

- a) Un representante de los Municipios que integran la Cuenca.
- b) Dos miembros de organismos de investigación científicas y Universidades Nacionales y centros de investigación del CONICET relacionados con la actividad pesquera.
- c) Tres miembros de asociaciones de pescadores artesanales de la respectiva cuenca.
- d) Un representante por cada Poder Ejecutivo Provincial que integren la cuenca.
- e) Un representante de la Prefectura Naval Argentina (PNA)

**Artículo 15.- Objetivos Consejo de Cuenca.** Serán objetivos de los Consejos de Cuenca identificar los problemas del sector pesquero artesanal, debatirlos y elaborar propuestas de solución, recomendaciones, proposiciones e informes técnicamente fundados, que serán entregados por el Consejo de Cuenca a la Autoridad de Aplicación. Las determinaciones y decisiones de este Consejo de Cuenca de Pesca Artesanal serán atendidas por la Autoridad de Aplicación la que deberá fundamentar técnicamente actuaciones en contrario.

**Artículo 16.- Mandato de sus miembros.** Los miembros de los Consejos de Cuenca de Pesca durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos y no percibirán remuneración.

**Artículo 17.- Fondo de fomento de la Pesca Artesanal.** Créese el fondo de fomento para la Pesca Artesanal, el cual estará constituido por:



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

- a) Un 2% del fondo nacional pesquero.
- b) Las partidas que anualmente se le asignen en la Ley de Presupuesto.
- c) Lo recaudado en concepto de multas, intereses, recargos y canon locativo por el uso de las Terminales Pesqueras Artesanales.
- d) El producto obtenido en las subastas de bienes decomisados resultantes de la pesca ilegal.

**Artículo 18.- Prioridades del Fondo.** El Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal será administrado por la autoridad de aplicación y estará destinado a promover el desarrollo de la infraestructura para la pesca artesanal y la actividad en general, para lo cual se establecen los siguientes ejes prioritarios:

- a) La adquisición del transporte terrestre para sostener dicha actividad.
- b) Creación y sostenimiento de las terminales pesqueras.
- c) La capacitación y asistencia técnica de los pescadores artesanales y sus organizaciones, en manejo de áreas extractivas, dominios de técnicas artesanales, transformación y comercialización.
- d) La comercialización de los productos pesqueros y la administración de los centros de producción.
- e) La financiación de proyectos de investigación científica relacionados con el fomento y la protección de la pesca artesanal.
- f) El otorgamiento de recursos crediticios blandos y/o subsidios a pescadores artesanales para la reparación, sustitución o compra de embarcaciones artesanales, artes de pesca adecuadas, acondicionar los productos de acuerdo a los gustos y preferencias del mercado y todo otro fin que tienda a maximizar los beneficios derivados de la actividad.

**Artículo 19.-** El Estado Nacional deberá destinar el 30% de los fondos de la adquisición de alimentos frescos, a la compra en las terminales de Pesca Artesanal.

**Artículo 20.-** El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

**Artículo 21.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Comprender la verdadera necesidad de la aprobación de este proyecto de ley, implica adentrarnos con una mirada que contemple los múltiples factores que configuran a la pesca artesanal como una forma única de relacionarse con el medio ambiente, de construir una cultura identitaria y de garantizar el alimento a miles de familias en nuestro territorio. No podemos analizarla meramente como una actividad económica porque no estaríamos contemplando la complejidad y real implicancia que tiene en la vida de los y las trabajadores pesqueros artesanales de nuestro país.

Por un lado, la pesca artesanal forma parte de la economía popular, de ella se abastece el mercado interno en general, y a la vez, representa una de las principales fuentes de alimentos para miles de comunidades rurales y pueblos originarios en nuestro territorio.

En este contexto de crisis económica profundamente agravado por la pandemia del SARS-Cov2, la pesca artesanal es una actividad creadora de fuentes de empleo y recursos genuinos indispensables para el sostenimiento de las economías familiares, que contribuye a prevenir la pobreza extrema y a garantizar la seguridad alimentaria con un alto valor nutricional. Explotar de forma genuina los recursos naturales de nuestro territorio para abastecer de alimentos nutricionalmente ricos a la población debe ser un compromiso que activamente asumamos desde nuestro lugar de legisladores y legisladoras. Compromiso que se transforma en urgencia en este contexto donde el mercado priva del acceso a la alimentación a cada vez más familias que no pueden pagar los altos costos de los alimentos.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Nuestro país está siendo fuertemente azotado por una crisis económica que aún no logramos dimensionar. Cada vez son más las familias a las que les resulta imposible acceder a la compra de alimentos de calidad para nutrirse. La pesca artesanal pone en cuestión esta necesidad generando una alternativa accesible que necesita un impulso real y activo para seguir desarrollándose.

En materia ambiental, asegura la sustentabilidad del recurso y el cuidado del ecosistema. Por las características de pequeña escala y artes de pesca utilizadas, es una actividad extractiva que puede ser desarrollada sin producir efectos perjudiciales para el medio ambiente. Esta característica está estrechamente relacionada con la consolidación de una técnica que va pasando de generación en generación y conformando así una fuente cultural e identitaria de desarrollo de la actividad que ha permitido el arraigo al territorio de miles de familias y ha construido una lógica comunitaria en la utilización de los recursos. Los pescadores artesanales constituyen su vida en torno a la pesca artesanal. Por eso hablamos de la construcción de una identidad, que tiene que ver con la herencia y con la constitución de vínculos sociales, familiares y personales. Los pescadores artesanales son parte del territorio, de los ríos y del ambiente. Lo cuidan y lo defienden porque de él se alimentan y reproducen su vida, en él se desarrollan, crecen, constituyen sus familias, sus hábitos. La vida de un pescador artesanal reivindica y reconstruye el significado del trabajo como actividad creadora, respetuosa, simbólicamente representa su identidad. Ser pescador artesanal implica una forma particular de relacionarse y concebir a la naturaleza y a la producción. Respetar esta cultura no solo tiene impacto en la constitución de una sociedad más diversa y justa, sino que también aporta a la construcción de lazos respetuosos con el ecosistema y la posibilidad de desarrollar una vida más digna.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Se trata de una forma de ser y relacionarse con el territorio que configura los tres componentes mencionados en una lógica dialéctica de respeto y complementariedad: ***economía popular, cuidado del medio ambiente e identidad.***

Su importancia ha sido expresada -entre muchos otros organismos internacionales- en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la Agenda 2030 de Noviembre en el Objetivo 14 relacionado con ecosistemas acuáticos y, particularmente, en el indicador 14.b.1: “Progresos realizados por los países en el grado de aplicación de un marco jurídico, reglamentario, normativo o institucional que **reconozca y proteja los derechos de acceso de la pesca en pequeña escala.**” Asimismo, otra expresión de este reconocimiento internacional son las “Directrices voluntarias para **garantizar la sostenibilidad de la pesca de pequeña escala**” de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), aprobadas por sus países miembros en Junio de 2014.

Si bien nuestro país ha adherido a estos objetivos y a los diferentes instrumentos internacionales, lo cierto es que pese a lo expresado en los párrafos anteriores, la realidad que está atravesando este sector dista mucho de la necesaria y deseada, por ello nos urge la construcción de este marco normativo, para proteger y desarrollar activamente la pesca artesanal.

En cuanto a las formas en que actualmente se desarrolla la actividad, observamos que el monopolio de la conservación del producto, el procesamiento y comercialización es organizado por la industria frigorífica y en menor medida por empresarios intermediarios que trabajan con el mercado local, abonando a los pescadores artesanales sumas irrisorias por el kilo de las capturas. Hay que contribuir a terminar con su precarización y a la vez, evitar que su trabajo sea remunerado de una forma inadecuada e injusta. Por eso proponemos crear



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

terminales pesqueras que les permitan procesar y comercializar a los pescadores artesanales con mayores márgenes de ganancia y dignidad. Además consideramos necesario que el Estado fije un precio de referencia para la venta de las capturas y que éste también garantice la compra de un porcentaje de los alimentos frescos a los pescadores artesanales.

Por otra parte, los pescadores artesanales padecen constantemente persecuciones, multas y confiscación de sus herramientas de trabajo por parte de agentes de la PNA que están encargados de controlar las actividades de pesca, lo que implica una verdadera tragedia para una familia de pescadores el hecho de perder los medios que le permiten sobrevivir. Por eso resulta imprescindible crear un régimen y registro de pesca, que, sin costo y burocracia alguna, les permita a los pescadores artesanales conseguir permisos, matrículas y toda la documentación necesaria para su libre desempeño laboral.

La cultura e idiosincrasia de las comunidades vinculadas a la pesca artesanal se encuentran lamentablemente invisibilizadas. Por eso buscamos que se reivindique y difunda su cultura y cosmovisión como tarea indispensable para enriquecer nuestra identidad nacional, respetuosa del ambiente y de la necesidad de que todos tengamos acceso a sus bondades.

Pretendemos que los pescadores artesanales fluviales y lacustres dejen de estar en un lugar subordinado y dependiente en la toma de decisiones de las políticas sobre su sector. Con este proyecto de ley le vamos a otorgar al pescador artesanal fluvial y lacustre el lugar que le permita tomar la mayor cantidad posible de las decisiones medulares en lo que respecta a su actividad: participar, elaborar y ejecutar absolutamente todo lo que incumbe su actividad. Buscamos una participación real y protagónica.

Este proyecto se encuentra intrínsecamente vinculado con el derecho humano a la alimentación el cual ya fuera consagrado en 1948 en la Declaración Universal de Derechos



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Humanos, que en el artículo 25 afirma: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudedad u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

En el mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo incluye en el artículo 11, donde se proclama el reconociendo por parte de los Estados a el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y comprometiendo a los estados a mejorar los sistemas de producción, conservación y distribución de alimentos y sobre todo a asegurar la distribución equitativa de los alimentos mundiales.

Existe una importante relación entre la realización del derecho a la alimentación y el acceso a los recursos naturales. Esto se ve reflejado en la Observación general 12 de acceso a una alimentación adecuada del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Consejo económico y social de Naciones Unidas. Dicha Observación establece que el derecho a la alimentación puede ejercerse por medio de la producción directa de alimentos, el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con los otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a los medios para obtenerla.

En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada en noviembre de 1996 en Roma, se asumieron una serie de compromisos, entre ellos: "Nos esforzaremos por adoptar políticas y prácticas participativas y sostenibles de desarrollo alimentario, agrícola, pesquero,



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

forestal y rural, en zonas de alto y bajo potencial, que sean fundamentales para asegurar un suministro suficiente y fiable a nivel familiar, nacional, regional y mundial (...);” Fue en dicho congreso cuando por primera vez se puso en discusión pública la necesidad de una soberanía alimentaria.

Las políticas neoliberales priorizan el comercio internacional, y no la alimentación de los pueblos, por ello resulta fundamental en este sentido priorizar la producción local para alimentar a la población, el acceso de los/as pescadores/as a los recursos necesarios para el desarrollo pleno de sus tareas. Y es ahí donde la participación de los pueblos en la definición de política se vuelva una herramienta fundamental.

En el año 2004 el Consejo de la FAO aprobó las directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, donde específicamente la número 8 determina el "Acceso a los recursos y bienes" como elemento esencial para cumplir con el derecho, mientras que en la directriz 2 aboga a favor de un "enfoque holístico y global" para resolver el problema del hambre, en particular de medidas para garantizar el acceso a los recursos naturales como la tierra, el agua y los recursos genéticos.

Las crisis alimentaria, financiera y climática a las que nos enfrentamos están provocadas por el modelo actual que, en el contexto de la alimentación y la agricultura, tiene un carácter intensivo, a gran escala, liderado por multinacionales y altamente dependiente de insumos químicos. Los alimentos se han transformado en una mercancía importada y exportada alrededor del mundo.

La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a alimentos suficientes, nutritivos, saludables, producidos de forma ecológica y culturalmente adaptados. Es por ello que los



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

pueblos deben definir y controlar sus sistemas alimentarios y de producción de alimentos tanto a nivel local como nacional, de forma equitativa, soberana y respetuosa con el medio ambiente. En un contexto urbano, esto significa la posibilidad de acceder a alimentos producidos local y regionalmente a través de canales cortos de comercialización, construyendo puentes entre la gente y sus alimentos, y entre la gente y aquellos que producen sus alimentos.

La pesca artesanal, como puede observarse en los diferentes artículos de este proyecto de ley, se circunscribe a un proyecto de país que alienta, fomenta y se compromete activamente con la soberanía alimentaria, como motor de desarrollo de todos los aspectos que la configuran.

Por todo lo expresado, creemos que es sumamente necesario contar con el apoyo y aprobación del presente proyecto por parte de todos y todas los y las diputados y diputadas que conforman este honorable cuerpo.